RESOLUCION No. Nº - 1120
(10 AGO. 2022)

Por medio de la cual se ordena la apertura de una Licitación Pública

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE

En uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 0742 del 14 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito al que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación en los Estudios y Documentos Previos, se determinó la necesidad de contratar el **"ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE".**

1

Que, la Asesora Externa en estructuración financiera de la Subdirección de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de los servicios antes mencionados.

Que, en la vigencia presupuestal del presente año, se certificó la existencia de apropiación presupuestal para adelantar esta contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 307 del 11 de julio de 2022, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($465.972.267,00),** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravamen es, tributos y demás costos que surja por causa o con ocasión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir. Las obligaciones derivadas del Contrato de Obra que llegare a celebrarse, se pagarán con cargo a los recursos de la vigencia presupuestal de 2022.

Que, el plazo de ejecución del Contrato es de **TRES (3) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.

Que, la modalidad de selección corresponde a la de Licitación Pública, de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos de Condiciones y documentos previos del proceso de Licitación Pública, identificado con el consecutivo del SECOP II No. LP-CARDIQUE-011-2022, cuyo objeto es: **"ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE",** desde el 22 de julio del 2022.

Que, agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase la apertura del proceso de Licitación Pública, identificado con el consecutivo del SECOP II No. LP-CARDIQUE-011-2022, cuyo objeto es la **"ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense y publíquense los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección **No. LP-CARDIQUE-011-2022**.

2

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección **No. LP-CARDIQUE-011-2022**, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Convócase a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 10 ABR. 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Isabella Hernández Ariza	Judicante - Contratación	Isabella Hernandez
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada -Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			